

Procesos 2020-180

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en el art. 82 y 90 del C. G. del P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se de cumplimiento a tal exigencia, so pena de rechazo se subsanen lo siguiente.

1.- En orden acreditar que demandante y demandado son condueños , alléguese copias de la escritura pública No. 7528 del 23 de octubre del 2012 de la Notaria 9 del este Círculo notarial.

De lo pertinente alléguese copia del escrito subsanatorio para el archivo del Juzgado y para el traslado al demandado.

Notifíquese.

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 3
hoy 27 OCT 2020
El Secretario,
Nancy Lucia Moreno